RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ ORDINARIO 11001-31-05-038-2022-00032-00

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 03 DE MARZO DE 2023

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia ELIDA HERRERA GONZÁLEZ contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.

INTERVINIENTES

Juez: MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS

Demandante: ELIDA HERRERA GONZÁLEZ
Apoderada Demandante: LAURA JULIANA OROZCO VILLA
Apoderada COLPENSIONES: MAYRA ALEJANDRA BOHADA ROJAS

AUDIENCIA DEL ARTÍCULO 77 DEL C.P.T y de la S.S.

Se **RECONOCE** y **TIENE** a la Dra LAURA JULIANA OROZCO VILLA como apoderada sustituta de la demandante

CONCILIACIÓN: Como quiera que no le asiste animo conciliatorio a la demandada, se declara fracasada la etapa de conciliación.

DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS: Como quiera que no hay excepciones previas que resolver, el Despacho se constituye en la etapa de:

SANEAMIENTO: Revisado el expediente, no se advierte en él la presencia de alguna causal de nulidad que invalide lo actuado, amen que cualquier irregularidad procesal que pudiera comportar una causal de nulidad, en este estado, ya se encuentra saneada.

FIJACIÓN DEL LITIGIO: Se requiere a las partes para que determinen los hechos de la demanda en que están de acuerdo y que sean susceptibles de confesión

Se declaran probados los hechos 1 a 3, 12, 13, 15, 16 y 18 a 23 de la demanda, los cuales han sido admitidos por la accionada en la réplica.

El litigio se fija respecto de los hechos de la demanda no admitidos y frente a la viabilidad o no, de las peticiones incoadas.

DECRETO DE PRUEBAS:

A INSTANCIA DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL: Decrétense y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la demanda y obrantes dentro del expediente digital.

A INSTANCIA DE COLPENSIONES:

DOCUMENTAL: Decrétense y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la contestación de la demanda y obrantes dentro del expediente digital

AUTO

Citase a las partes para el día 22 DE AGOSTO DE 2023 A LAS 2:30 PM, fecha y hora dentro de las cuales se llevará a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento de qué trata el artículo 80 del C.P.T y de la S.S. Por secretaria dese cumplimiento a las previsiones del artículo 5º de la ley 1149 de 2007.

Link de acceso audiencia art. 80 CPTSS: https://call.lifesizecloud.com/17458837

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte y se suscribe el acta por:

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS JUEZ

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA SECRETARIA

El acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

Link grabación audiencia

https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/66ad4d48-a3d7-4049-bdb3-95fe8907eca8?vcpubtoken=64fffcf9-9316-434e-81f3-c138dd6e4fde

SAD

Duración Audiencia: 00:04:56

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva Secretario Juzgado De Circuito Laboral 038 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros Juez Circuito Juzgado De Circuito Laboral 38 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 07f24551395c854d5db559f9449b2bdaa85d9677a4a7097122d6e3f7bb4048da

Documento generado en 29/03/2023 07:06:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica